

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR AÑO 2025.

Ruc/código :	20529785055	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	D'CELI BUSSINES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	06:42:56

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Carta original de Compromiso de acreditación de ser Distribuidor emitida por el fabricante. Debemos indicar que el único obligado a cumplir con las obligaciones conforme lo dispuesto en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador, concesionario, fabricante o su vinculación con el fabricante del Producto, en ese orden de ideas se observa las bases para solicitar se suprima la exigencia de presentar la carta emitida por el fabricante ya que limitaría la participación de postores potenciales supeditados a presentar un documento emitido por un tercero ajeno al proceso de selección, el cual no tendría una obligación al respecto. Fundamentamos nuestra observación basados en el PRONUNCIAMIENTO N° 336-2019/OSCE-DGR Entidad: Municipalidad Distrital de Pangoa Referencia: Licitación Publica N° 1-2019-MDP/CS-LP-1 Convocada para la Adquisición de alimentos para el Programa de vaso de leche. De persistir la solicitud de la carta del fabricante, estaremos denunciando el proceso para que OSCE realice un control previo de todo el proceso convocado, y estaremos comunicando el hecho a Contraloría General de la Republica, para que por intermedio del OCI de la Región tomen conocimiento del actuar del Comité. En su reemplazo solicitamos se cambie por una Declaración jurada emitida por el postor indicando si es fabricante o Distribuidor y que está autorizado para el uso de los documentos del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2,2.1.1 Literal: g.9 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 336-2019/OSCE-DGR

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la observación. En atención a lo señalado, se procederá a suprimir el requerimiento de presentar la carta original de compromiso de acreditación de ser distribuidor emitida por el fabricante.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR AÑO 2025.

Ruc/código :	20529785055	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	D'CELI BUSSINES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	06:57:13

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Carta original de Compromiso de acreditación de ser Distribuidor emitida por el fabricante. Debemos indicar que el único obligado a cumplir con las obligaciones conforme lo dispuesto en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador, concesionario, fabricante o su vinculación con el fabricante del Producto, en ese orden de ideas se observa las bases para solicitar se suprima la exigencia de presentar la carta emitida por el fabricante ya que limitaría la participación de postores potenciales supeditados a presentar un documento emitido por un tercero ajeno al proceso de selección, el cual no tendría una obligación al respecto. Fundamentamos nuestra observación basados en el PRONUNCIAMIENTO N° 336-2019/OSCE-DGR Entidad: Municipalidad Distrital de Pangoa Referencia: Licitación Publica N° 1-2019-MDP/CS-LP-1 Convocada para la Adquisición de alimentos para el Programa de vaso de leche. De persistir la solicitud de la carta del fabricante, estaremos denunciando el proceso para que OSCE realice un control previo de todo el proceso convocado, y estaremos comunicando el hecho a Contraloría General de la Republica, para que por intermedio del OCI de la Región tomen conocimiento del actuar del Comité. En su reemplazo solicitamos se cambie por una Declaración jurada emitida por el postor indicando si es fabricante o Distribuidor y que está autorizado para el uso de los documentos del fabricante.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2,2.1.1      Literal: g16      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRONUNCIAMIENTO N° 336-2019/OSCE-DGR Artículo 2° de la Ley de contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACOGE la observación. En atención a lo señalado, se procederá a suprimir el requerimiento de presentar la carta original de compromiso de acreditación de ser distribuidor emitida por el fabricante.

En su reemplazo, se incluirá como requisito una declaración jurada emitida por el postor, indicando si es fabricante o distribuidor y asegurando que cuenta con la autorización para el uso de los documentos del fabricante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR AÑO 2025.

Ruc/código :	20529785055	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	D'CELI BUSSINES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	07:06:28

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Copia simple del Certificado de Buenas Practicas en el Transporte de Alimentos a nombre del postor. Al respecto Cuestionamos lo siguiente: Algunas entidades (a través de su comité de selección) vienen efectuando requisitos forzados, con la única finalidad de direccionar los procedimientos de selección, buscando condiciones peculiares para favorecer, inventándose durante el trascurso de los años la forma de parcializarse, en el presente procedimiento se quieren efectuar estas prácticas ilegales, que limitan la participación de mayor numero de postores, pues ese documento forma parte de factor de evaluación, contrario a la Ley 31554 Ley que modifica la Ley 27470 que establece Normas Complementarias para la Ejecución del programa Del Vaso de Leche, a fin de mejorar la Focalización, la cobertura del programa. Y los mecanismos de control. Artículo 4° El comité especial Tiene que considerar como mínimo los siguientes criterios de evaluación: Valores Nutricionales, Condiciones de Procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, Experiencia y Preferencia de los consumidores beneficiarios. Factores de Evaluación OTROS: el puntaje que se asigna a este factor es de 10 puntos, aspecto desproporcionado, pues crea una ventaja desfavorable a los postores que no cumplimos con lo solicitado por el Comité de selección., y dicho documento Copia simple del Certificado de Buenas Practicas en el Transporte de Alimentos a nombre del postor. No tiene ningún tipo de vinculación con respecto a la calidad de un producto. Bajo ese contexto solicitamos se suprima con motivo de las bases integradas y se distribuya dicho puntaje

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2,2.1.1      Literal: E      Página: 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 31554 Ley que modifica la Ley 27470. Artículo 4° Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE la observación. El requerimiento de la copia simple del Certificado de Buenas Prácticas en el Transporte de Alimentos a nombre del postor forma parte de los factores de evaluación establecidos en las bases, específicamente dentro del criterio técnico de "Condiciones de Procesamiento". Este criterio abarca todos los procesos relacionados con la producción, transporte y entrega del producto, asegurando el cumplimiento de las condiciones de inocuidad alimentaria. Cabe resaltar que el proveedor es el único responsable de garantizar que estos estándares se cumplan, tal como se señaló en la respuesta a una observación anterior, por lo que debe cumplir con condiciones mínimas. Este documento es indispensable para garantizar el correcto manejo y transporte de los alimentos, lo cual repercute directamente en la seguridad e integridad de los productos que serán consumidos por una población vulnerable, como los infantes.

Por último, el factor de evaluación está debidamente sustentado en las bases del proceso, asegurando la idoneidad de los postores sin limitar la participación de ninguno. Esto fomenta una competencia justa y cumple con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado. Por consiguiente, no procede la eliminación de este requerimiento ni la redistribución del puntaje asignado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR  
**Nomenclatura :** AS-SM-7-2024-MDS-CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR AÑO 2025.

---

<b>Ruc/código :</b> 20514345440	<b>Fecha de envío :</b> 03/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 17:42:44

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

La entidad en los factores de evaluación indica que se realizara la prueba de aceptabilidad con los beneficiarios de la entidad, sin embargo, en el (Anexo 4) no se indica la fecha la hora y el lugar en que se realizara dicha prueba.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** a      **Página:** 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACOGE la observación y para la integración de las bases se añadirá la siguiente información respecto a la prueba de aceptabilidad:

Esta prueba se realizará el día 10 del mes de enero del presente año, a 11:00 AM horas, en el lugar CALLE PROGRESO 209, SONDOR. Asimismo los participantes deberán presentar una solicitud a través de mesa de partes indicando su intención de realizar la prueba de aceptabilidad, hasta un día hábil antes de la fecha de realización de la prueba

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR AÑO 2025.

Ruc/código :	20514345440	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	17:42:44

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En relación con las especificaciones técnicas del producto Leche Evaporada Entera, específicamente en el apartado referente a la Vida Útil Esperada, hemos identificado que la entidad ha establecido un periodo de 12 meses. No obstante, el producto ofertado para el programa Vaso de Leche cuenta con una vida útil de 9 meses, conforme a lo indicado en el registro sanitario correspondiente. Por lo tanto, solicitamos que, para la integración de las bases, se ajuste este apartado a una vida útil de 9 meses, alineándose así con las características del producto ofertado y garantizando su adecuación a los requerimientos normativos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.1.2      Literal: j      **Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACOGE la observación, para la integración de las bases, se establecerá que la vida útil del producto deberá ser de 9 meses, contados a partir de la fecha de producción. Este requisito deberá estar claramente indicado en el registro sanitario del producto ofertado, garantizando así la transparencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null